

TITULO:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE EN MURCIA.

Firmado el 12 de diciembre de 2017.

Junta de Gobierno de 24 de diciembre de 2017.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Fundación Acción Contra el Hambre.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación concretándolas en relación al Proyecto Vives Emplea y al Proyecto Vives Emprende, incluidos dentro de las acciones de Vives Proyecto, cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión socio laboral para facilitar su acceso al empleo y al autoempleo y la creación de empresas mediante el fomento del espíritu emprendedor.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia .. 35.968 €.

- 24.320 € Fundación Acción contra el Hambre (dos Proyectos Vives Emplea)
- 11.648 € Proyecto Vives Emprende.

VIGENCIA:

Finalizará el 31 de diciembre de 2017, podrá renovarse, previo acuerdo mutuo.

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Fundación Acción contra el Hambre concretándolas en relación al Proyecto VIVES EMPLEA y al Proyecto VIVES



EMPRENDE, incluidos dentro de las acciones de VIVES PROYECTO, cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión socio laboral para facilitar su acceso al empleo y al autoempleo y la creación de empresas mediante el fomento del espíritu emprendedor, respectivamente, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.

Los mencionados proyectos se desarrollarán de acuerdo con las especificidades descritas en el Anexo I, Descripción Mires EMPLEA, y Anexo II Descripción Vives EMPRENDE donde se indican los objetivos, metodología, personas participantes y temporalidad de cada uno de los proyectos. Cualquier posible cambio en el desarrollo de los proyectos se acordará de forma conjunta entre las partes y se aplicará con la aprobación de ambas.

SEGUNDO.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

- 1. El Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia trata de ayudar a los ciudadanos a emprender, encontrar empleo o mejorar el que yo tienen, y por tanto apoya todos aquellos proyectos cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
- 2. El Servicio de Empleo pretende dar cobertura como recurso, a los servicios municipales o de otras administraciones públicas o privadas para conseguir el principio de bienestar social para todos los ciudadanos del municipio. Todo ello desde la óptica de aunar esfuerzos con todos aquellos agentes sociales y económicos que permitan rentabilizar los recursos existentes para conseguir el objetivo final del programa de empleo municipal, ESTO ES:
- "Empleo de calidad y para todos, a través de la creación de una red de colaboración con todos aquellos agentes implicados en ello (Agentes Sociales, Empresarios, Instituciones Públicas y Privadas), a través de la información, asesoramiento y formación a desempleados, así como la creación de infraestructuras adecuadas en nuestro municipio para su desarrollo equilibrado y sostenible que lo hagan atractivo y a la vez agente dinamizador de iniciativas empresariales con futuro".
- 3. El Servicio de Empleo pone a disposición del aprovechamiento de las sinergias generadas por la red creada por este Ayuntamiento, y de la que forman parte todos aquellos agentes económicos y sociales cuyos objetivos coinciden por los marcados por este Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y de promoción de empleo.
- 4. El Ayuntamiento de Murcia autoriza la cesión de locales en precario y en uso compartido de las instalaciones y equipos de los distintos CENTROS DEL SERVICIO DE EMPLEO en función de la disponibilidad de los mismos.
- 5. Apoyar en la difusión de las actividades de los dos Proyectos VIVES EMPLEA y el Proyecto VIVES EMPRENDE con el objetivo de disponer de un número de



personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias del proyecto.

- 6. Participar en el proceso de derivación de los programas de formación-empleo como posibles personas participantes del proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por Acción contra el Hambre que respeta los términos establecidos por el Fondo Social Europeo para esta actividad.
- 7. El Ayuntamiento de Murcia hará una aportación económica de 24.320 € a la Fundación Acción contra el Hambre, en concepto de cofinanciación de los dos Proyectos es Empleo, y una aportación económica de 11.648 € en concepto de cofinanciación del Proyecto Vives Emprende; siendo el total de la aportación municipal de 35.968 €.

Ver anexo III.

TERCERO.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA FUNMCIÓN ACCIÓN EL HAMBRE

- 1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de los Proyectos VIVES EMPLEA y del Proyecto VIVES EMPRENDE, siguiendo La descripción establecida en el Anexo I. descripción Vives Emplea y Anexo II. Descripción Vives Emprende, respectivamente
- 2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada. Los recursos son:
 - a. Una persona coordinadora para cada Proyecto VIVES EMPLEA y otra del Proyecto VIVES EMPRENDE que desarrollará las actividades de manera directa con las personas participantes y se situará en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Murcia.
 - b. Un equipo de coordinación que desarrollará las actividades de seguimiento y apoyo a las actividades de los Proyectos VIVES EMPLEA y del Proyecto VIVES EMPRENDE respectivamente desde la oficina en Murcia y la sede en Madrid de Acción contra el Hambre.
 - c. Una metodología de trabajo y los materiales necesarios para el correcto desarrollo de los proyectos y la consecución de sus objetivos.
- 3. El equipo de coordinación de VIVES PROYECTO mantendrá en todo momento un seguimiento de todas las fases de las actividades de cada uno de los Proyectos.
 - Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.
- 4. Garantizar el buen uso y cuidado de las instalaciones cedidas.
- 5. Promocionar entre los participantes de los Proyectos VIVES EMPLEA y del Proyecto VIVES EMPRENDE el cumplimiento de toda la normativa municipal.
- 6. Difundir entre sus participantes y, en sus relaciones con el tejido empresarial la Igualdad de Oportunidades entre ambos sexos a fin de sensibilizar ante este



principio de justicia social, a todo la Sociedad de la persistencia de discriminación, a pesar de los esfuerzos que en los últimos años se están haciendo, y la necesidad de trabajar para erradicarla.

CUARTO.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Para el seguimiento del Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión mixta formada:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

El Concejal-Delegado de Empleo, Turismo y Cultura

La Jefa de Servicio de Empleo o personas en quien deleguen.

Por parte de la Fundación Acción contra el Hambre en Murcia:

La Delegada de Comunidad Valenciana, Islas Baleares y Región de Murcia, o personas en quien deleguen

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- o Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- o Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades,
- o Elaboración de una memoria resumen de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
- o Evaluación general del Convenio.

QUINTO.- INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017. El Convenio podrá renovarse, previo acuerdo mutuo y con una relación de dos meses a su finalización a Través de lo firma de un anexo que recoja el nuevo plazo así como los modificaciones que se acuerden entre las Partes. No obstante, el período de elegibilidad de los gastos se establece de enero a diciembre de 2017.

SEXTO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Entidad acredite no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.

En el supuesto en que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Así mismo, la subvención concedido podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada



por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
- b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.

Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, También se obliga a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse Tan pronto como se conozca, y en Todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la seguridad social.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados cortables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.



El libramiento y abono del importe de la subvención convenido se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:

- 1. 50% del Total, a la firma del Convenio.
- 2. 50%, restante de la subvención, previa justificación del importe total, en el plazo de un mes desde la finalización del Convenio, presentando la siguiente documentación:
 - 1. Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
 - 2. Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionados, aporiando relación numérico nominal junio a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, alias/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el Trafico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que a continuación se indica:

- a) pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su D.N.I.
- b) pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) pago por Transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada Transferencia.
- d) pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
- 3. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada. La Fundación Acción contra el Hambre justificará el importe de los gastos efectivamente ejecutados, presentando la documentación oportuna a 31 de enero de 2018.



SÉPTIMO.- USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a utilizar los logotipos de Acción contra el Hambre y el Fondo Social Europeo en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a Terceros, del modo que se recoge en el Anexo IV. Normativa uso de logotipos.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados y/o representantes de la otra.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la Titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de Terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

OCTAVO. - PUBLICIDAD

- 1, Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
- 2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que esta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.
- 3. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Ia resolución de subvenciones concedidas.



4. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO. - CONFIDENCIALIDAD

- 1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que Todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.
- 2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un Tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) Tendrá Ia consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre Ia información de Ia otra parte a que Tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
- 3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el Titular del secreto o la información confidencial.
- 4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.
- 5. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Sexta.

DÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

UNDÉCIMO.- TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

- 1. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.
- 2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este Tiempo, quedará en suspenso el Convenio y Ia parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a Ia denuncia, el Convenio



- quedará resuelto de forma automática.
- 3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este período excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
- 4. Asimismo, cada Parte podrá Terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incursa en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
- 5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinara que la parte que inste la Terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
- 6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DUODÉCIMO.- LEY APLICABLE Y SOMETIMIENTO A FUERO.

El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y Tribunales de Madrid capital para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.